

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 14 DE PALMA DE MALLORCA

1042 *Procedimiento ordinario 237/2015 sobre otras materias*

D./D^a. AURORA FRUCTUOSO HERNANDEZ, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de ISABEL PONS SANCHEZ frente a LA SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE CARLOS LUEIRO MANZINI Y CARLOS LUEIRO CREMADES se ha dictado sentencia.

SENTENCIA n° 170/2015

En Palma de Mallorca, a 21 de diciembre de 2015.

Vistos por doña Irene Partida Barreto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 237/2015 entre:

Demandante: Doña Isabel Pons Sánchez, representada por el procurador de los tribunales don Antonio J. Ramón Roig y asistida por la letrado doña María Rosa Martínez Escandell.

Demandada: Sindicatura de la quiebra de don Carlos Lueiro Manzini y de don Carlos Lueiro Cremades, así como cualquier tercero que pueda tener interés en esta causa, declarados en situación de rebeldía procesal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique esta resolución.

No se admitirá a trámite el recurso si la parte al tiempo de interponerlo no acredita DOCUMENTALMENTE haber constituido el oportuno depósito para recurrir mediante la consignación del importe de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, así como el importe de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden jurisdiccional civil establecida por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), modificada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013) y modificada por el RD Ley 1/2015 de 27 de febrero de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Esta sentencia fue leída y publicada estando S.S^a. celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, LA SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE CARLOS LUEIRO MANZINI Y CARLOS LUEIRO CREMADES, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a veintiuno de Diciembre de dos mil quince.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

